



EXP-UBA: 2.086.214/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

Visto la Resolución de la Facultad de Medicina (CD) N° 203/2008 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 203/2008 la Facultad de Medicina solicita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración entre la mencionada Unidad Académica y la Sociedad Iberoamericana de Información Científica S.A.

Que el Convenio tiene como objeto establecer actividades de colaboración y asistencia interinstitucional, de cooperación científica y académica, de investigación y extensión, elaboración conjunta de proyectos de trabajo para áreas de interés común y el diseño de estrategias para la diseminación productiva, equitativa e inteligente del conocimiento científico entre los estudiantes y profesionales del campo de la salud.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración entre la Facultad de Medicina y la Sociedad Iberoamericana de Información Científica S.A., cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



EXP-UBA: 2.086.214/2009

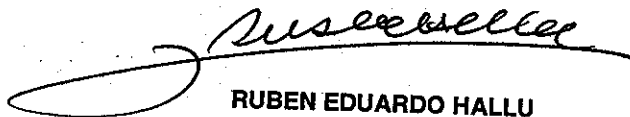
ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- El presente convenio no genera erogación alguna para la Facultad. De ingresar recursos por su ejecución, los mismos integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Medicina, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7754

BC


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

ANEXO

Expte. 507.299/07.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA
SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA.-

Entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano, Prof. Emérito Dr. Alfredo Buzzi, con domicilio en Paraguay 2155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante, LA FACULTAD), por una parte; y por la otra la Sociedad Iberoamericana de Información Científica S.A., representada en este acto por su Presidente, el Sr. Rafael Bernal Castro, con domicilio en Belgrano 430 9° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante, SIIC), acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración conforme las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:-----

CONSIDERANDO:

Que el conocimiento científico implica un recurso estratégico el cual debe ser diseminado de manera equitativa y sin exclusiones entre el conjunto de los estudiantes y profesionales de la salud;

Que, en tal sentido, corresponde destacar la importancia fundamental que posee la actualización permanente del conocimiento, remarcándose que éste debiera ser visto no como un fin en sí mismo sino como el medio a partir del cual se alcanzan los fines propuestos;

Que conforme lo expuesto y coincidiendo en la importancia que reviste aunar esfuerzos en pos de objetivos comunes, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se encontrará sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Son propósitos del presente Convenio:

Efraín Benzaquen
SECRETARIO GENERAL

1

CARLOS ESTEBAN MASVELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

Expte. 507.299/07.-

- a) El impulso de actividades de colaboración y asistencia interinstitucional;
- b) El desarrollo de actividades de cooperación científica y académica;
- c) El fomento de actividades de investigación y de extensión en áreas de relevancia;
- d) La elaboración conjunta de proyectos de trabajo para áreas de interés común;
- e) El diseño de estrategias para la diseminación productiva, equitativa e inteligente del conocimiento científico entre los estudiantes y profesionales del campo de la salud;

SEGUNDA: En virtud de los propósitos indicados en la cláusula precedente, ambas instituciones se comprometen a desarrollar de manera conjunta programas y actividades de cooperación, complementación científica, asistencia técnica y fortalecimiento que contribuyan al mejor cumplimiento de los objetivos trazados.-----

TERCERA: Ninguna de las partes podrá realizar las actividades especificadas en el presente Convenio Marco, ni en los convenios a que diere lugar éste, en forma independiente invocando este Convenio, el nombre o representación de LA FACULTAD y/o de la SIIC, sin que tales actividades fueren aprobadas por las dos instituciones parte de conformidad a sus normas reglamentarias. La violación de la prohibición descripta dará lugar a la rescisión automática del presente Convenio y/o convenios que se hubieren celebrado entre las partes, y otorgará derecho a la parte lesionada a iniciar las acciones legales que considerare pertinentes.-----

CUARTA: Las actividades a que diere lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos, en los que se determinará el objeto de los mismos, los derechos y obligaciones de cada parte, así como los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos y las

Efraín Benzaquen
SECRETARIO GENERAL

2

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

Expte. 507.299/07.-

responsabilidades específicas que le correspondieren a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Tales acuerdos específicos deberán ser aprobados por cada una de las partes involucradas de conformidad a sus pautas reglamentarias.-----

QUINTA: Las actividades que se aprueban por el presente Convenio serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.-----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes, respetándose la autoría intelectual del personal participante.-----

SÉPTIMA: Cada una de las partes mantendrá su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirá particularmente las responsabilidades exclusivamente con respecto a ella misma y, consiguientemente, no asumirá ninguna responsabilidad por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la otra parte.-----

OCTAVA: El presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

NOVENA: La Facultad y la SIIC acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de tres (3)

Efraín Benzaouen
SECRETARIO GENERAL

3

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

Expte. 507.299/07.-

años, pudiendo ser renovado por igual período mediante acuerdo expreso entre las partes. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo antes del cumplimiento de ese plazo, comunicando su decisión a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos al mes de enero del año a partir del cual la cancelación será efectiva. En tal caso, esta rescisión no generará entre las partes ni frente a terceros derecho a indemnización alguna bajo ningún concepto.

DECIMA: Las partes, y las personas que intervinieren en las tareas a que diere lugar el presente Convenio, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados.

DECIMO PRIMERA: Los aranceles, gratuidad y excepciones de pago, de las actividades que en virtud del presente convenio realizaren conjuntamente ambos contratantes, serán establecidas en cada caso, así como la distribución de las sumas que se recauden entre las partes. ~~El presente convenio no genera erogación alguna para LA FACULTAD.~~

DECIMO SEGUNDA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal.

DECIMO TERCERA: A todos los efectos, las partes constituyen sus domicilios en los señalados en el encabezado, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren. Cualquier cambio deberá ser fehacientemente notificado a la otra parte.

4

Efraín Benzaquen
SECRETARIO GENERAL

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

Expte. 507.299/07.-

DECIMO CUARTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, lo que deberá ser notificado por LA FACULTAD a la contraparte en forma fehaciente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2007.-----

Efraim Benzaquen
SECRETARIO GENERAL

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General